

dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, número 2), apartado A), de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Si la notificación de cualquiera de los plazos indicados no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Noveno. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Décimo. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines, dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 36, concedida en 13 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 36, concedida en 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia.—Sucursal. Paseo Corvera, 1, a la que se asigna el número de identificación 30-16-04.

Alcantarilla.—Sucursal. Avenida Generalísimo, 160, a la que se asigna el número de identificación 30-16-05.

Benijuan.—Sucursal. Fdo. F. de Villavencio, 1, a la que se asigna el número de identificación 30-16-06.

La Alberca.—Sucursal. Mayor, 7, a la que se asigna el número de identificación 30-16-07.

Lorca.—Sucursal. Plaza de la Estrella, a la que se asigna el número de identificación 30-16-08.

Llano de Brujas.—Sucursal. Plaza de la Iglesia, 1, a la que se asigna el número de identificación 30-16-09.

Montegudo.—Sucursal. Carretera de Alicante, a la que se asigna el número de identificación 30-16-10.

Puente Tocinos.—Sucursal. Mayor, 63, a la que se asigna el número de identificación 30-16-11.

Totana.—Sucursal. Puente, 5, a la que se asigna el número de identificación 30-16-12.

Madrid, 7 de julio de 1972.—El Director general, José Barca Tejero.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de la tasa correspondiente.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 22 de julio de 1972 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de la tasa, en las localidades y fechas que se indican:

Cervera (Lerida): 24, 25 y 26 de septiembre de 1972.

Huelva: 31 de julio al 10 de agosto de 1972.

Lugo: 15 de septiembre al 14 de octubre de 1972.

San Sebastián: 24 de julio al 23 de agosto de 1972.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de sus Diócesis respectivas.

Madrid, 10 de agosto de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Madrid, 6 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de La Armuña (Segovia).

Habiendo sido aprobada por Decreto 959/1972, de 6 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94 de 19 de abril), la incorporación voluntaria de los Municipios de Añe y Carbonero de Ahusín al de Armuña, los tres de la provincia de Segovia, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 108/1963, de 2 de julio y 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ha resuelto clasificar con efectos de 1 de junio de 1972 la Secretaría del Ayuntamiento de Armuña en la siguiente forma:

Clase. 11. Categoría, 3.º. Grado retributivo, 14.

Al mismo tiempo se ratifica el nombramiento de Secretario con carácter de propietario a favor de don Vidal Agüero Herrero, quien hasta la fecha venía prestando sus servicios como propietario en el Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín.

Madrid, 6 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Valdenebro de los Valles y Montealegre (Valladolid) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Valdenebro de los Valles y Montealegre (Valladolid) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Valdenebro de los Valles.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1972, en la categoría 3.º, clase 11.º y grado retributivo 14.

Madrid, 19 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga a título póstumo Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a don Sebastián Ruiz Piernas.

Habiendo fallecido en acto de servicio, en el día de ayer, el Auxiliar de Correos adscrito a la Principal de Madrid don Sebastián Ruiz Piernas a causa de accidente ferroviario ocurrido entre las estaciones de Lobrija y El Cuervo cuando prestaba su función de ambulante de Correos en la línea Madrid-Cádiz, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, otorgar a título póstumo al citado funcionario Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1972.—El Director general, P. D., el Secretario general, Carlos Jesús Álvarez Romero.

Sr. Subdirector general, Jefe Principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.